

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Marzo 17 de 2021

Radicado: 001-2017-1011

En el presente proceso ejecutivo laboral instaurado por ALFONSO DE JESÚS OSORNO contra COLPENSIONES, atendiendo a que por medio de auto del 15 de octubre de 2019, se libró orden de pago por la suma de \$1.232.000, por concepto de costas del proceso ordinario y mediante audiencia de excepciones celebrada en marzo 5 de 2020 se condenó en costas del proceso ejecutivo por \$123.200.

Revisado el expediente, se encuentra que mediante memorial aportado por Colpensiones, hace saber que consignó depósito judicial por la suma de \$1.232.000.

Así las cosas, atendiendo a que existe el cubrimiento parcial de las obligaciones, se aprueba el pago por dicha obligación, conforme a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S.; y se ordenara seguir con la ejecución por las costas del proceso ejecutivo, las cuales habían sido tasadas en la suma de \$123.200.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR probado el pago parcial de las obligaciones reconocidas en el auto que libró orden de pago, en el proceso adelantado por el señor ALFONSO DE JESÚS OSORNO en contra de COLPENSIONES.

**SEGUNDO:** **ORDENA** continuar con la ejecución, por las costas del proceso ejecutivo por valor de \$123.200.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO  
JUEZ

HAGO CONSTAR  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO.  
\_041\_ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO  
PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 18 DE MARZO DE 2021 A LAS 8:00  
A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ  
Secretaria